

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica por la que se convoca la presentación de solicitudes de subvención con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica.

En su reunión del día 6 de junio del año en curso, la Comisión Permanente de la Asesora de Investigación Científica y Técnica ha adoptado la siguiente resolución:

«La Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1972) dispuso que la convocatoria para la presentación de solicitudes de subvención con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica de 1972, que, conforme a lo establecido en la Orden de 12 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 13), hubiera debido realizarse por esta Comisión Asesora dentro del último cuatrimestre de 1971, no se llevase a efecto hasta que fuesen aprobados los Presupuestos Generales del Estado del año 1972, siempre que la dotación y los fines del mencionado Fondo permitieran su aplicación a dichas subvenciones.

Cumplida aquella circunstancia y aprobado asimismo el III Plan de Desarrollo Económico y Social, que señala los fines que han de ser cubiertos por el Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica durante el cuatrienio 1972-1975, resulta obligado iniciar el cumplimiento de sus previsiones, en lo que dependen de esta Comisión Asesora, convocando la presentación de aquellos proyectos que, por corresponder a Centros oficiales o privados sin finalidad lucrativa, han de ser financiados bajo la modalidad de subvención y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 3199/1964, de 16 de octubre, y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de julio de 1965, dictada para su desarrollo.

En su virtud, esta Comisión acuerda convocar la presentación de los proyectos de investigación que, incluidos en el III Plan de Desarrollo Económico y Social y prevista su realización por Centros oficiales o privados sin finalidad lucrativa, han de ser financiados por medio del Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica, con sujeción a las siguientes normas:

Primera.—Ámbito de aplicación.—La presente convocatoria se refiere, dentro de la lista definitiva de proyectos a financiar en el III Plan de Desarrollo Económico y Social que figura en la Monografía de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, a los que se indican a continuación:

a) Proyectos números 1.5.4 a 1.5.13, ambos inclusive, con excepción del proyecto número 1.5.7 y del proyecto número 1.5.10.
b) Proyectos números 2.1.5 a 2.1.36, ambos inclusive. Al amparo del proyecto número 2.1.5 podrán presentarse todos aquellos programas de investigación básica que los Centros oficiales o privados sin finalidad lucrativa consideren conveniente.

Segunda.—Plazo.—El plazo hábil para la presentación de los proyectos será el comprendido entre la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución y el 29 de julio del año en curso.

Tercera.—Forma.—Los proyectos, en ejemplar triplicado, habrán de presentarse redactados conforme al esquema que figura como anexo a la presente resolución.

Cuarta.—Presentación.—Los Centros presentarán los proyectos en la Secretaría de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica —calle Serrano, 159, Madrid—, directamente o por el conducto que estimen adecuado.

Quinta.—Tramitación.—Todos los proyectos serán estudiados e informados por la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica para, en su caso, ser aprobados por la Comisión Delegada del Gobierno de Política Científica, conforme a lo dispuesto en el Decreto 3199/1964, de 16 de octubre, por el que se creó el Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica, y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de julio de 1965, dictada para su ejecución.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, Madrid, 7 de junio de 1972.—El Secretario de la Comisión, Antón de Juan Abad.

ANEXO

Esquema para la redacción de los proyectos

1. Número y título del proyecto (los que figuren en la lista definitiva a que se refiere la norma primera. Para los que se presenten al amparo del epígrafe 2.1.5 habrá de indicarse dicho número y el título del proyecto que se formule).

2. Centro solicitante (para los proyectos 1.5.4 a 1.5.13, el que figure en la lista definitiva; para los proyectos 2.1.6 a 2.1.36, aquel a que pertenezca el equipo que ha de desarrollarlo bajo la dirección del científico que figura en la lista definitiva; para los proyectos 2.1.5, el que en cada caso corresponda).

2.1. Nombre oficial completo.

2.2. Domicilio oficial.

2.3. ¿Posee personalidad jurídica? (En caso negativo indíquese el Organismo con personalidad jurídica del que depende).

2.4. Número de la cuenta en el Banco de España del Centro solicitante, si posee personalidad jurídica, o del Organismo con personalidad del que depende, si no la posee el propio Centro.

3. Personal científico que desarrollará el proyecto (para cada científico indíquese: Título académico; cargo, puesto, categoría o situación, y porcentaje de tiempo de dedicación al proyecto).

3.1. Director del proyecto (para los proyectos 1.5.4 a 1.5.13 y 2.1.5, el que haya de asumir esta función; para los proyectos 2.1.6 a 2.1.36, el que figura en la lista definitiva).

3.2. Científicos que integran el equipo.

4. Exposición detallada del proyecto.

5. Datos económicos.

5.1. Subvención total solicitada.

5.2. Distribución por anualidades (cuatro como máximo, la de 1972 no podrá superar el 9,5 por 100 del total, las restantes se acomodarán al ritmo de incremento anual previsto en el programa de inversiones públicas para el cuatrienio 1972-1975).

5.3. Destino de la subvención por conceptos y justificación detallada de los mismos.

5.3.1. Personal.

5.3.2. Instalaciones y equipo.

5.3.4. Otros gastos.

6. Fecha y firma (en los proyectos 1.5.4 a 1.5.36 y 2.1.5, el proyecto deberá ir suscrito por el representante del Centro respectivo; en los proyectos 2.1.6 a 2.1.36, por el científico que figura como Director del equipo en la lista definitiva, con el visto bueno del representante del Centro en el que haya de desarrollarse el proyecto).

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 1441/1972, de 7 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Clodomiro Almeyda Medina.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Clodomiro Almeyda Medina,

Vengo un concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LÓPEZ BRAVO DE CASTRO